

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por residencia) la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el

improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicio que les con venga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander la plaza de Profesor numerario de Mecánica general, Máquinas y Motores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Febrero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el

aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta”, del día 5 de Junio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1769

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del que rige, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Montoro, en nombre de la Corporación, contra providencia de ese Gobierno, fecha 28 de Enero último, ordenando á dicho Municipio que forme y remita á esa dependencia un presupuesto extraordinario con arreglo al artículo 142 de la vigente ley orgánica, con el fin de subsanar las faltas de consignación del ordinario, sirva V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica para conocimiento de las partes interesadas y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Córdoba 13 de Junio de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

Núm. 1771

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Mayo último:

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 381 D. Leandro Rento Santacruz, Bujalanca.
- 382 D. Rafael Mora, Córdoba.
- 383 D. José Moreno, ídem.
- 384 D. Enrique Jiménez, Belalcázar.

- 385 D. José Ortiz, Hinojosa.
 386 D. Angel Delgado, Belalcázar.
 387 D. Alvaro Serrano, Córdoba.
 388 D. José Castejón, idem.
 389 D. Ricardo Alvarez, idem.
 390 D. Salvador Ruiz, idem.
 391 D. José Rodríguez, Almedóvar.
 392 D. Francisco Salgado, Palma del Río.
 393 D. Juan Jurado, Añora.
 394 D. Manuel Cañuelo, Viso.
 395 D. Diego Fernández Molina, Bujalance.
 396 D. Francisco Tiscar, Aguilar.
 397 El mismo, idem.
 398 D. José M. Pérez, idem.
 399 D. Manuel García, Villanueva de Córdoba.
 400 D. Antonio Alarcón, Córdoba.
 401 D. Eluterio Reyes, Fuente Palmera.
 402 D. Juan Reyes, idem.
 403 D. Juan Ostos, idem.
 404 D. Antonio Molina, Córdoba.
 405 D. José Invernón, idem.
 406 D. Juan de Dios Pérez, idem.
 407 D. Balbino Sánchez, Villanueva de Córdoba.
 408 D. Juan Moral, Espejo.
 409 D. Gregorio Ramírez, Almedinilla.
 410 D. Luis Muñoz, idem.
 411 D. Manuel Rosa, Belmez.
 412 D. Baltasar Torres, Villafranca.
 413 D. Rafael Meléndez, Castro del Río.
 414 D. Juan Meléndez, idem.
 415 D. Rafael Márquez, idem.
 416 D. José Delgado, idem.
 417 D. Andrés Almazán, Belmez.
 418 D. Julio Almazán, Córdoba.
 419 D. Ramón Herrero, Pozoblanco.
 420 D. Mariano, Mesa, Espiel.
 421 D. Angel Salamanca, Pozoblanco.
 422 D. Manuel Torres, Córdoba.
 423 D. José Jiménez, Doña Mencía.
 424 D. Antonio García, Nueva Carteya.
 425 D. Rafael Rueda, Monturque.
 426 D. Juan Márquez, Torrecampo.
 427 D. Demetrio Bautista, Pozoblanco.
 428 D. Pedro Dueñas, idem.
 429 D. Demetrio Bautista, idem.
 430 D. José R. Serrano, Lucena.
 431 D. Victor Ramirez, Almedinilla.
 432 D. Juan Puche, Fuente Obduna.
 433 D. Tomás Peno, Lucena.
 434 D. Juan Ruiz, Villafranca.
 435 D. José Clement, Montilla.
 436 D. Luis Alonso, Córdoba.
 437 D. Enrique Riobó, Montilla.
 438 D. Pedro Membrilla, Luque.
 439 D. Juan Fernández, Pozoblanco.
 440 D. Ricardo Jiménez, Villafranca.
 441 D. Daniel Delgado, Priego.
 442 D. Isidoro Chamizo, Palenciana.
 443 D. Antonio Chamizo, idem.

- 444 D. Luis Ortiz, Baena.
 445 D. Francisco Pérez, Santaella.
 446 D. Manuel Cano, Pozoblanco.
 447 D. Andrés Alcalde, idem.
 448 D. Antonio Dueñas, idem.
 449 D. Francisco Benavides, Posadas.
 450 D. Pablo Palomero, Herencia.
 Córdoba 3 de Junio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1788

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 2

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos menores ocasionados durante el mes de Febrero, presentada por el portero José Reyes Ordóñez, cuyo importe de 39 30 pesetas se abonará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acuerda conceder a don Francisco Alcalá Frías una parcela de terreno contigua al pantón de familia, siempre que esté conforme don Eduardo Monroy, a cuyo favor se ha hecho anteriormente esta concesión.

Sesión del día 9

Se acuerda aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, cuyo importe total es de 24 491'55 pesetas, y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 16

Se acuerda admitir la dimisión del Agente ejecutivo por débitos de censos de propios y montes don Antonio Alba, y nombrar para sustituirle a don Agustín Medianero Segura.

Asimismo se acordó nombrar auxiliar del citado Agente a don José Gómez Martínez.

También se acordó nombrar comisionado ejecutivo contra los Ayuntamientos de Luque y Valenzuela, por contingente carcelario, a don Emilio Cabezas Bujalance.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que, fundada en motivos de salud, presentó el que lo ejercía don Gregorio Martínez Vera, y se acordó admitirla.

Sesión del día 23

Se acordó se anuncie el concurso, por término de quince días, para admitir instancias a los que aspiren al desempeño de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que se encuentra vacante.

También se acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a don Joaquín Martínez Veira, y que así se le participe al interesado.

Autorizar al señor Regidor Síndico para que formalice el contrato de

arriendo de la casa en la calle Alfonso XII, de esta población, propia de don Manuel Ebadán, para instalar en ella desde primero de Julio venidero la segunda escuela elemental de niñas y habitación para la profesora, cuyo contrato durará tres años.

Sesión del día 30

Se hizo por el Ayuntamiento el nombramiento de los contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta pericial durante el venidero bienio, y se formaron las correspondientes ternas para remitir a la Administración de Hacienda certificación de ellas, al objeto de que dicho centro nombre los peritos que le corresponden.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 24 491'55 pesetas.

Se acordó asimismo que la Comisión de Hacienda informe lo conveniente para arrendar un nuevo local en que se instale la escuela superior de niñas.

Se acuerda autorizar a la Alcaldía para que gestione de la Dirección de Obras públicas, por mediación del representante en Cortes de este distrito, la orden para la ejecución de las obras del camino de Cañete de las Torres.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en que traslada la resolución del ilustrísimo señor Delegado, declarando al Ayuntamiento responsable personalmente por débitos de consumos, y se acordó, teniendo en cuenta el plazo legal, informe la Comisión de Hacienda si procede recurrir en alzada.

También se acordó se ponga a la disposición del señor Alcalde todos los locales de las escuelas públicas de esta localidad, para que en ellos tenga lugar el día 21 del corriente la votación de un Diputado a Cortes que elige este distrito.

Del mismo modo acordaron que la Comisión de Hacienda y Pósitos estudie y proponga a la Corporación la conveniencia de acogerse a los beneficios concedidos por la vigente ley del ramo, en consonancia con la reciente circular del señor Delegado Regio, para que los deudores a este Pósito puedan satisfacer lo que adeudan.

Sesión del día 13

Se acordó comunicar a la Contaduría la baja de 12 821'52 pesetas por el cupo de consumos, a virtud de las diferencias liquidadas por la Hacienda entre el 16 por 100 de territorial y las obligaciones de primera enseñanza.

Examinó el Ayuntamiento la cuenta de gastos menores del mes de Marzo último, importante, 18'35 pesetas, y hallándola conforme, la Corporación acordó aprobarla.

Sambien se acordó autorizar al Alcalde para que ordene la recomposición de la cañería de la calle Cañada, haciendo las obras por administra-

ción, con cargo al capítulo 6.º, relación número 29 del presupuesto ordinario.

Asimismo se acordó librar a favor de la Asociación de Ganaderos del Reino la cantidad de 112'50 pesetas, importe de doce anualidades y la del año actual, en pago de las quince deudas, acogiendo este Ayuntamiento a los beneficios de la condonación propuesta.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Comisario de Guerra de Córdoba, en las que se consigna ha retirado el apoderado de este Ayuntamiento de dicha Comisaría los libramientos números 128 y 141 de la Intendencia del 2.º cuerpo del Ejército, con los que se abenará 22'25 pesetas de uno y 285'09 pesetas de otro.

También acordaron se transcriba al capitán de la guardia civil don Teodoro Hernando Antón el acuse de recibo de la exposición que hizo este Ayuntamiento y vecinos al excelentísimo señor Director general de la guardia civil, y que remite dicho excelentísimo señor.

También acordaron, a propuesta del señor Alcalde, que con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º, relación número 1 del vigente presupuesto, se abonen a los guardas de campo de este Municipio 25 pesetas como gratificación por los servicios extraordinarios prestados por aquellos en las rectificaciones de los contribuyentes del extrarradio por territorial y consumos.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda, en que propone la alzada ante el Tribunal gubernativo de Hacienda contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que declaró la responsabilidad personal de los señores que componen este Ayuntamiento, por débitos de consumos del cuarto trimestre del año anterior, y se acordó se eleve en tiempo y forma el oportuno recurso al excelentísimo señor Presidente de dicho Tribunal.

Sesión del día 20

Se dió cuenta del expediente instruido por la Alcaldía con motivo de la denuncia hecha por el perito de la villa del muro Poniente de la iglesia de San Bartolomé, acordando que se aprueben las disposiciones de carácter urgente dictadas por la Alcaldía. Que se dirija atenta comunicación al Prelado de la Diócesis significándole la conveniencia de que no demore el arquitecto diocesano el reconocimiento del muro ofrecido por el señor cura párroco, y que se le participe al propio tiempo el concurso de este Ayuntamiento en cuanto tienda a recabar de los poderes públicos el urgente y favorable despacho del expediente de reparación del templo.

Sesión del día 27

Se dió cuenta de una instancia del vecino de este pueblo don Luis Cassani Frías, solicitando se le dé de baja en el padrón de vecinos, por haber trasladado su residencia a la ciudad de Priego, donde habita desde 15 de Enero último, y que se le expida certificación del acuerdo que recaiga, y

enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con lo solicitado.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de la Casa Consistorial, correspondiente al mes de la fecha, importante 39'25 pesetas.

Se acordó hacer las obras de reforma necesarias en la fuente llamada de la Salud y reparar la tubería de conducción de aguas, pagando el importe de las obras necesarias, que se harán por administración si no llegan á 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, relación núm. 29, del presupuesto de gastos.

Se acordó nombrar comisionado para conducir los quintos á la capital de la provincia al oficial mayor de esta Secretaría don Francisco Barrueco, y que se libre para gastos de viaje, estancia y reintegro de los expedientes la suma 152'50 pesetas.

También se acordó conceder un mes de prórroga á la licencia que por enfermo viene disfrutando el Alcalde propietario don José Caballero Segura.

Asimismo se acordó, á solicitud del interesado, dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á don Mariano de Morales y Valenzuela, que trasladó su residencia á la ciudad de Málaga.

Y, finalmente, se acordó conceder licencia al señor Alcalde interino, don Eduardo Monroy, para ir á la capital de la provincia.

Los acuerdos extractados han sido leídos en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordando el ilustre Ayuntamiento que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Baena 15 de Junio de 1907.—Joaquín Martínez Veira.—V.º B.º: El Alcalde, E. Monroy.

LA CARLOTA

Núm. 1779

Don José Manuel Bernier y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes de excepciones del servicio militar en que haya de justificarse la ausencia en ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos se principien con seis meses de anticipación al año próximo venidero de 1908, en que deben ser alistados, se invita por medio del presente á los que se encuentren comprendidos en dicho caso para que durante el mes actual lo expongan en esta Alcaldía y pueda verificarse la comprobación que determina el art. 69 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del ejército; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del mencionado plazo perderán el derecho á que se les admita dicha excepción.

La Carlota 13 de Junio de 1907.—José Bernier.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1750

AÑO DE 1907.

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	2000	500	11500
2.º	Policia de seguridad	7000	1000	1500	9500
3.º	Policia urbana y rural	30000	1000	1000	32000
4.º	Instrucción pública	4000	1000	>	5000
5.º	Beneficencia	7000	1500	>	8500
6.º	Obras públicas	12000	2000	>	14000
7.º	Corrección pública	10000	1000	>	11000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	80000	4000	1500	85500
10.	Obras de nueva construcción	9000	1500	>	10500
11.	Imprevistos	6000	>	>	6000
12.	Resultas	10000	>	>	10000
	TOTAL	184000	15000	4500	203500

Córdoba 1.º de Junio de 1907.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 4 de Junio de 1907.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 1753

AÑO DE 1907

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policia de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policia urbana y rural.	3029 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 38	187 50	>	1231 88
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, José A. Lucena.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1777

Don Antonio León Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo principiar á instruirse los expedientes de excepciones del servicio militar para justificar las ausencias é ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos, con seis meses de anticipación al año venidero de 1908, en que deben ser alistados, como previene la Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace saber por medio del presente á los que se encuentren comprendidos en dicho caso para que durante el corriente mes lo expongan en esta Alcaldía y pueda tener lugar la comprobación determinada por el art. 69 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del ejército; advirtiéndoles que pasado dicho plazo perderán el derecho á que se les admita dicha excepción.

Fuente Obejuna 10 de Junio de 1907.—Antonio León.

BENAMEJI

Núm. 1778

Don Francisco Ramirez y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes de excepciones del servicio militar en que haya de justificarse la ausencia en ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos se principien con seis meses de anticipación al año en que deban ser alistados, por el presente se invita á los que se encuentren comprendidos en dicho caso para que durante el mes actual lo expongan en esta Alcaldía y pueda verificarse la comprobación que determina el art. 69 del Reglamento del ramo; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del indicado plazo perderán el derecho á que se les admita referida excepción.

Benameji 13 de Junio de 1907.—Francisco Ramirez.

CONQUISTA

Núm. 1783

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del venidero año de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de expresado plazo los contribuyentes en en ellos comprendidas puedan entablar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Conquista 13 de Junio de 1907.—Miguel Cantador.

LUCENA

Núm. 1784

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término mu-

nicipal, respectivos al año de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 14 de Junio de 1907.—El Conde de Prado Castellano.

VILLARALTO

Núm. 1785

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan en pública subasta, por el tiempo que queda del año actual y todo el de 1908, los derechos de consumo y recargos municipales, con la facultad de la exclusiva, sobre las especies y por los tipos que se expresan en el siguiente estado:

	ESPECIES	Pesetas.	8 por 100 de cobranza y conducción.	100 por 100 de recargo municipal.	TOTAL TIPO para el tiempo que comprende el arriendo.
Vinos de todas clases.	2.046 75	61 40	2.046 75	4.154 90	
Aguardiente, alcohol y licores.	517 87	15 53	517 87	1.051 27	
TOTAL.	2.564 62	76 93	2.564 62	5.206 17	

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce del mismo, ante la comisión nombrada por el Ayuntamiento.

Serán admisibles las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, considerándose como mejoras las que acepten el tipo y rebajen los precios ó las que hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario y sobre estas las pujas á la llana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, y para hacer proposiciones es necesario que los licitadores acrediten tener depositado ó depositen en el acto, en la forma dispuesta por el art. 277 del Reglamento, el 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resulte rematante habrá de garantizar el contrato prestando fianza, que consistirá en la cuarta parte del remate.

Villaralto 14 de Junio de 1907.—Gumersindo Palomero.

JUZGADOS

ESTEPA

Núm. 1780

Don Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por tentativa de violación Francisco Palomino Pales, vecino de Puente Genil (Córdoba), herrero, y cuyo paradero se ignora y demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa á catorce de Junio de mil novecientos siete.—Félix Carrasco López.

POSADAS

Núm. 1781

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de un hombre desconocido, come de treinta años de edad, vestido con blusa azulada, floja y atada adelante, y gorra negra, que en la madrugada del treinta y uno de Mayo último agredió al revisor don Domingo Nistal Garrido á la salida del tren descendente mixto, número dos, causándole lesiones en el lado derecho de la cara, dándose á la fuga, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en clase de detenido, en la prisión preventiva de este partido; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á once de Junio de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 1774

Don Francisco Delgado y Garcia, Licenciado en Derecho civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre rendición de cargas eclesiásticas pertenecientes á la capellanía fundada en en el convento de la Encarnación, de esta capital, por Juan de Medina Velasco, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad en fecha 7 de Junio de 1842, y que hoy son propios de doña Salustiana Vergara y hermanos, á los que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se personen en forma legal en mencionado expediente para alegar los derechos que estimen oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar, parándose el perjuicio señalado en derecho.

Córdoba 14 de Junio de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasio-

nados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.